Visado digitalmente por: AGUIRRE JUSTINIANI Gloria FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL I
Fecha: 04/12/2024 18:11

Resolución Jefatural

N° 1410-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 04 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 2389-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 95120-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley Nº 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9º del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FJEJFBGJ código seguridad: 260

Visado digitalmente por: AGUIRRE JUSTINIANI Gloria FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL I
Fecha: 04/12/2024 18:11

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 659-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 30 de diciembre del 2015, se aprueban las Bases de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2016, las cuales establecen que los becarios egresados de dicha beca tienen un compromiso de servicio al Perú que consiste en prestar servicios profesionales o técnico profesionales en el tiempo de los tres (03) años de finalizado sus estudios, preferentemente en el lugar donde procede; prestar servicios profesionales o técnico profesionales, cuando corresponda, en la Administración Pública e informar anualmente al Pronabec de la prestación de servicios profesionales o técnico profesional que se encuentre realizando. Asimismo, deben permanecer en el Perú por el período de tres (03) años después de finalizados sus estudios como becario (a);

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2016, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7° de la Norma Técnica, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, el numeral 8.1. del artículo 8° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la Norma Técnica "*Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec"*, establece que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite el pronunciamiento que corresponda;

Que, conforme al literal a) del numeral 8.4 se excluye de los requisitos para otorgar la conformidad del Compromiso de Servicio al Perú, de cualquier modalidad de beca o crédito educativo, la verificación de la permanencia en el país o retorno a una determinada región del país, siempre que el servicio sea favorable al país;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Norma Técnica, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en esta norma, por lo que, la solicitud presentada por el beneficiario se ha evaluado conforme a lo establecido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 25 de noviembre de 2024;

Que, mediante Informe Nº 2389-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 03 de diciembre de 2024, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2016, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 2389-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio de naturaleza conexa, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2016, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley Nº 27444 que establece que: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión";

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FJEJFBGJ código seguridad: 260

Visado digitalmente por: AGUIRRE JUSTINIANI Gloria FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL I
Fecha: 04/12/2024 18:11

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2016, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec, su reglamento; y, aplicando las disposiciones señaladas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y y la Norma Técnica, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los treinta (30) becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2016, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar **PROCEDENTES** las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los treinta (30) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar que treinta (30) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2016.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a los treinta (30) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Artículo 5.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 2389-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

Firmado digitalmente por: PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO Elvira FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 05/12/2024 11:50

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO
Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FJEJFBGJ código seguridad: 260

Visado digitalmente por: AGUIRRE JUSTINIANI Gloria FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL I
Fecha: 04/12/2024 18:11

ANEXO

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AÑO DE EXPEDIENTE
1	JAZMIN NOHELIA PUJALLA ACOSTA	74239839	075556	2024
2	GILMER GABRIEL CAMPOS HUAMANI	75382266	076241	2024
3	ELITHE LILIANA GIHUA SUPPE	76204496	075091	2024
4	MAYUMI PEÑA CARBAJAL	70216915	059124	2024
5	YOVER HILDER CHAVEZ CHUQUILIN	70399267	063782	2024
6	FLOR MARILI SANTIAGO JORGE	70426866	072446	2024
7	NAYDA ALEXANDRA FERNANDEZ RAMOS	71030247	059871	2024
8	JOHAN CHANEL PEREZ PEÑA	71546654	059090	2024
9	YELTSING THEVY VILLANUEVA AGUILAR	71844206	058951	2024
10	JOSE ALEJANDRO VEGA CONCHA	71975282	060323	2024
11	THALIA TORDOYA PAZ	73978273	066952	2024
12	MARIELA CRISANTO TANTARICO	74132336	068721	2024
13	YENY QUISPE PEREZ	74356955	060810	2024
14	NEYMA PEREZ CUBAS	74370355	069733	2024
15	CAROLINA ELIZABETH HUAMAN FLORES	75025942	064259	2024
16	GABY ROCIO LLATAS SILVA	75321325	059774	2024
17	ANGELA LUCERO ISIDRO CAPELLAN	75399448	065762	2024
18	JENNIFER LOURDES JULCA FERNANDEZ	75478944	065750	2024
19	OSCAR EFRAIN COBEÑAS JIMENEZ	75769142	062934	2024
20	SINOBIA QUISPE QUISPE	75778537	062759	2024
21	ELVIS MICHAEL CARRERA ABANTO	75869014	042084	2024
22	ALFREDO FLORES FELIX	76757533	062816	2024
23	WALDIR RAYDO TAPIA FELIX	71725583	059829	2024
24	JACKELINE DELINA MELGAREJO JARA	43972989	075882	2024
25	PIERO DANIEL VALDIGLESIAS SEMINARIO	70490922	074164	2024
26	ROLY JORGE CHAVEZ ROMERO	73646672	056904	2024
27	CILA EPIFANIA ESPINOZA GUTIERREZ	76531928	057986	2024
28	LUIS GERARDO MACHERO CARRILLO	73666281	079788	2024
29	ROSA ALICIA VILLACORTA VERESHIK	75908573	075690	2024
30	CARYBEL ANGELICA VALDEZ BAEZ	72903297	078267	2024

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FJEJFBGJ código seguridad: 260